

4.

## ¿Qué consecuencias legales tiene para la madre un resultado negativo en la prueba de ADN?

- 1- La prueba de ADN es confiable en más de un 99.9%. Por eso, si una mujer tiene certeza de quién es el padre de su hijo o hija, no tiene por qué temer un resultado negativo.
- 2- La Ley de Paternidad Responsable establece que se puede tener responsabilidad civil, por señalar como padre, a quien después de realizada la prueba de ADN resulta no ser el padre biológico. Sin embargo, la posibilidad de enfrentar una demanda civil por daños y perjuicios, se justificaría en aquellos casos que se señale como padre a una persona con la que nunca ha existido una relación.

### Veamos un ejemplo:

Si una mujer ha tenido varias parejas y queda embarazada e indica como presunto padre a la última pareja, y el resultado de la prueba de ADN es negativo, no existe en este caso ninguna acción dolosa o intención de hacer daño. En este caso, la madre indicó como presunto padre a una persona con la que existió una relación y existía una probabilidad de que efectivamente lo fuera.



Instituto Nacional de las Mujeres  
Comisión de Paternidad Responsable  
Teléfonos 253-8066 Ext.248/262/264  
Apartado Postal: 59-2015  
email: [adolescencia@inamu.go.cr](mailto:adolescencia@inamu.go.cr)  
Portal WEB: [www.inamu.go.cr](http://www.inamu.go.cr)



# Preguntas más frecuentes

Infórmese bien, para informar bien

Ley de  
Paternidad  
Responsable



Si la prueba es negativa  
¿Hay consecuencias  
legales para la madre?

# 1. ¿Si una madre solicita la aplicación de la ley, pero no tiene suficiente información sobre el presunto padre, ¿qué puede hacer?

Indique a la madre que puede firmar la boleta señalando que se acoge a la Ley de Paternidad Responsable y dígame que si no tiene los datos del presunto padre, puede aportarlos posteriormente en las oficinas del Registro Civil para que se inicie el trámite de reconocimiento paterno y se efectúe la notificación. La madre igualmente debe informar cualquier cambio en su dirección y la del presunto padre.

# 2. Si la madre decide no acogerse a la ley ¿lo puede hacer después?

Si la madre manifiesta que no quiere acogerse a la ley al momento de la declaración del nacimiento, la o el registrador debe darle a firmar un documento en el cual señala explícitamente que NO se acoge a la Ley de Paternidad Responsable.

Al firmar este documento la madre ya no podrá recurrir a la vía administrativa para efectuar el reconocimiento y, en caso de reconsiderar su decisión, deberá acudir a la vía judicial. Para iniciar el trámite de reconocimiento paterno en la vía judicial, deberá buscar el apoyo de un o una profesional en derecho que solicite ante el Juzgado de Familia una investigación de paternidad.

# 3. ¿Qué pasa después de que la madre solicitó aplicar la Ley de Paternidad Responsable?

Cuando el Registro Civil cuenta con la información necesaria, notifica al presunto padre y le da 10 días hábiles para que se presente en sus oficinas y manifieste si acepta o no su paternidad. A partir de este momento se pueden dar varias situaciones:

- **Si el padre declarado, se presenta a la oficina del Registro Civil y acepta la paternidad:** la niña o el niño se inscribe con el apellido del padre y de la madre.
- **Si el padre declarado no se presenta dentro de los diez días hábiles después de notificado:** la niña o el niño se inscribe con el apellido del padre declarado y la madre.
- **Si el padre declarado se presenta al Registro Civil y no acepta o duda de su paternidad:** se concede una sola cita gratuita a la madre, a la niña o el niño y al padre declarado, para que se realicen la prueba de ADN en el Laboratorio de prueba de ADN de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- **Si la madre y su hijo o hija se presentan a la cita de ADN y el padre declarado no, o se niega a realizar la prueba:** el Registro Civil declarará administrativamente la paternidad, con base en la presunción de paternidad y se inscribirá a la niña o el niño con el apellido del padre declarado y el de la madre.
- **Si la madre no se presenta a las prueba de ADN y el padre declarado sí:** el niño o la niña se mantiene con los apellidos de la madre.
- **Si no se presentan la madre y el padre declarado a la prueba de ADN:** el niño o la niña se mantiene con los apellidos de la madre.

¿Y si la madre no tiene suficiente información sobre el presunto padre?

Si la madre decide no acogerse a la ley ¿lo puede hacer después?

¿Qué pasa después de solicitar la aplicación de la ley?